

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 92.- En la Provincia de San Luis, a DIEZ días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. NÉSTOR MARCELO MILÁN, llamado a integrar el Tribunal por Resolución N° 21-STJSL-SA-2017.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Adhesión - Ley de Pasividad Voluntaria Anticipada-, suscripto entre la Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, Lic. Valeria L. Sosa en representación del Poder Judicial Provincial y la agente Sra. María Inés Quattropani , el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el presente acto disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

RH

CONVENIO DE ADHESIÓN LEY DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

En la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a los **24** días del mes de **febrero** de **dos mil diecisiete**, la **Sra. MARIA INES QUATTROPANI, D.N.I. N° 13.917.781**, en adelante el Agente, por una parte y la Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, **Lic. Valeria Lorena Sosa, D.N.I. N° 25.166.214**, en representación del Poder Judicial de la Provincia, en adelante el ESTADO PROVINCIAL, CONVIENEN en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA N° I-0673-2009 y DECRETO REGLAMENTARIO N° 119-MHP-2016, que forma parte integrante del presente en la medida que así sea inherente:

PRIMERO: El Agente que suscribe se declara adherido al Régimen acordado por la Ley N° I-0673-2009, reconociendo el mantenimiento de la relación de dependencia con el Estado Provincial y la inhibición de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas de cátedras de cualquier índole. El Agente sólo podrá prestar servicios nuevamente en caso de convocatoria del Estado Provincial en situación excepcional y por un tiempo limitado.-----

SEGUNDO: El Estado Provincial reconoce al Agente la suspensión del deber de prestar servicio. Asimismo establece que la remuneración a percibir por el Agente adherido a dicho régimen y por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un **descuento porcentual del 25%**, según escala especificada en el Art. 4 de la Ley N° I-0673-2009.-----

TERCERO: El salario a percibir por el Agente estará sujeto a los descuentos y proporciones establecidos en el Art. 6 de la citada ley y en el caso de modificaciones salariales que involucren al Agente se reajustará en el mismo porcentaje de la retribución que perciba el mismo.-----

CUARTO: El Estado Provincial se obliga a erogar la parte proporcional del aporte jubilatorio y de la Obra Social hasta alcanzar el 100% del aporte que le hubiera correspondido al Agente si continuara en actividad y las contribuciones patronales sobre el 100% del salario.-----



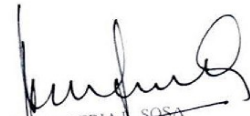
QUINTO: El monto correspondiente a asignaciones familiares del Agente será calculado sobre el porcentaje del salario a percibir según el Art. 8 de la Ley I-0673-2009.-----

SEXTO: El Agente se obliga a iniciar los trámites jubilatorios al cumplir los requisitos exigidos por la legislación en la materia, en iguales condiciones al agente que preste servicios efectivos.-----

SÉPTIMO: El Agente por este acto renuncia a cualquier acción y derecho fundados en la relación laboral que pudiere intentar en contra del Estado Provincial.-----

OCTAVO: A los efectos legales que pudieren suscitarse por el presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción fijando domicilio el Agente en **B° Los Poetas, Pasaje José Martí N° 886 de la Ciudad de Villa Mercedes** – Provincia de San Luis- y los Representantes del Poder Judicial en calle **9 de Julio N° 934**, de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.-----

En prueba de ello, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-


LIC. VALERIA SOSA
Responsable de Recursos Humanos
Poder Judicial


María Inés Quattropani
DNI 13917781